

484 MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y MANTENCIÓN

JIJM/ETR/BGR/PDR/TJC/PRD

ETR

101032

MAT.: Corrige Proceso de Recepción Provisoria de Obra "Proyectar Y Construir Un Sistema Modular de Seguridad en "Plaza Caracas", en la Comuna de Las Condes" ID N°2560-34-LQ23.

DECRETO SECC.1ª N°

443

LAS CONDES

04 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1299, de 02 de abril de 2023 que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llama a Licitación Pública para la contratar la obra **"PROYECTAR Y CONSTRUIR UN SISTEMA MODULAR DE SEGURIDAD EN "PLAZA CARACAS", EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-34-LQ23 del portal www.mercadopublico.cl
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2847, de 27 de julio de 2024, mediante el cual la Municipalidad adjudicó e instruyo contratar a la empresa **GLOBE MODULAR CHILE S.A., Rut N°76.232.116-5**
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3293, de 30 de agosto de 2024, mediante el cual rectifica el nombre o razón social del adjudicatario por **GLOBE MODULAR CHILE SpA** manteniendo vigente en todo lo demás el Decreto Sección 1ª N°2847, de 27 de julio de 2024
4. El Contrato de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **GLOBE MODULAR CHILE SpA, Rut N°76.232.116-5**
5. El Anexo de Contrato de fecha 18 de noviembre de 2024, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **GLOBE MODULAR CHILE SpA, Rut N°76.232.116-5**

6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4386, de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el cual se ratifica en todas y cada una sus partes el Contrato de fecha 09 de septiembre y su correspondiente Anexo de Contrato de fecha 18 de noviembre de 2024, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **GLOBE MODULAR CHILE SpA**, Rut **N°76.232.116-5**
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°28, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual se designan a los Fiscalizadores del Contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **GLOBE MODULAR CHILE SpA**, Rut **N°76.232.116-5**
8. El Acta de Entrega de Terreno de fecha 08 de abril de 2025 que da inicio al plazo de ejecución de las obras.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1842, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual se amplía en 10 días corridos el plazo de ejecución de las obras, quedando para el 11 de junio como el nuevo plazo para ejecutar la construcción de las obras.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1963, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual se amplía en 03 días corridos el plazo de ejecución de las obras, quedando para el 14 de junio como el nuevo plazo para ejecutar la construcción de las obras.
11. El Acta para la Recepción Provisoria, Obra: "Proyectar Y Construir Un Sistema Modular de Seguridad en "Plaza Caracas", en la Comuna de Las Condes" ID N°2560-34-LQ23 de fecha 25 de julio de 2025 que pone término a la etapa 2 de 3 de dicho proyecto con fecha 21 de julio y que en su párrafo final indica *"Debido a que no se cuenta con empalme eléctrico y conexión sanitaria, no se puede realizar las pruebas al sistema fotovoltaico, ni tampoco las pruebas de hermeticidad y alcantarillado, quedando pendientes para la Recepción Definitiva. Los eventuales daños que se generen por este motivo son de cargo de Globe Modular Chile SpA"*. Esto entendiendo la comisión que no era responsabilidad de la empresa de acuerdo con el punto A.11.2. Programa de Trabajo o Carta Gantt, de las Bases Administrativas de Licitación.
12. La carta del contratista Globe Modular Chile SpA, dirigida a la señora Alcaldesa, ingresada mediante providencia N°7622 de fecha 21 de noviembre de 2025, donde en concreto solicita la suspensión temporal del plazo del contrato.
13. El Informe Técnico de Obra N°5/1 de fecha 5 de enero de 2026 que da cuenta del estado de la obra tras una nueva revisión del desarrollo del contrato en el ámbito técnico y administrativo.
14. Que, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 25 de julio de 2025 adolece de un vicio de legalidad al contravenir el punto A.19.1. de las Bases Administrativas de Licitación. Dicho punto exige que los trabajos estén *"totalmente terminados"* para su recepción, condición que no se cumplió al quedar pendientes pruebas críticas de hermeticidad, alcantarillado y sistema fotovoltaico.
15. Que, recibir provisoriamente una obra sin contar con servicios básicos operativos (sanitarios y eléctricos) impide que la infraestructura cumpla la finalidad pública para la que fue contratada. La administración no puede validar un acto que posterga pruebas esenciales para la seguridad y operatividad del recinto hasta la etapa de Recepción Definitiva, alterando el orden lógico del proceso constructivo.
16. Que, la administración posee la facultad de corregir sus propios actos cuando estos no se ajustan a derecho. Al detectarse que la Comisión Receptora dio por finalizada la etapa 2 sin la verificación técnica completa exigida en las bases, corresponde a la autoridad corregir dicho acto para resguardar el patrimonio municipal.



17. Que, se ha acreditado que la demora en los empalmes es responsabilidad de empresa externas de servicios, configurando un evento no imputable al contratista según el punto A.11.2. de las Bases Administrativas de Licitación. Por tanto, mantener una Acta de Recepción que “cierra” un plazo cuando la obra técnicamente no puede ser probada, resulta contradictorio con la protección del contratista ante gestiones de terceros.

18. Que, el principio de **Estricta Sujeción a las Bases** que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del contrato, y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los convenios que celebren, obliga a la Municipalidad a rechazar cualquier recepción que no cumpla estrictamente con los planos y especificaciones técnicas. El Acta impugnada reconoció expresamente la falta de pruebas de instalaciones, lo que constituye un reconocimiento de la falta de integridad de la obra según lo pactado

19. Que debido a lo expuesto y con el fin de evitar un perjuicio patrimonial injusto al contratista por causas no imputables a su gestión y prevenir la asunción de riesgos técnicos por parte del municipio sobre instalaciones cuya operatividad no han sido probadas, se hace imperativo corregir el proceso al estado de suspensión de plazo, punto A.6.4.3. Plazo etapa 2 “Ejecución de las Obras” de las Bases Administrativas de Licitación, permitiendo así que el contrato se mantenga vigente hasta que la regularización de los empalmes permita una recepción conforme a derecho.

DECRETO:



1. **DÉJASE ESTABLECIDO Y SUSPENDANSE LOS EFECTOS** del instrumento denominado “Acta de Recepción Provisoria”, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la unidad supervisora del contrato Proyectar y Construir un Sistema Modular de Seguridad en “Plaza Caracas”, en la Comuna de Las Condes” ID N°2560-34- LQ23, para todos los efectos contractuales, no cumplió con los requisitos para ser considerada un acta de recepción provisoria propiamente tal, toda vez que se constató, según se señala en los considerandos del presente decreto, que a dicha fecha no se cumplía con lo señalado expresamente en las bases que los trabajos estuvieran totalmente terminados y ejecutados, al encontrarse pendientes las pruebas de hermeticidad, alcantarillado y del sistema fotovoltaico, no dando cumplimiento en forma íntegra a lo dispuesto en el punto A.19.1. de las Bases Administrativas. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 19.880.

2. **ENTIENDASE SUSPENDIDO** el plazo de ejecución de la Etapa 2 del contrato denominado “Ejecución de Las Obras”, desde el 21 de julio de 2025 y hasta que se verifique el cumplimiento total de la instalación de los empalmes eléctricos y sanitarios por parte de las empresas de servicios, así como la obtención de toda la certificación técnica necesaria para la correcta recepción de las instalaciones. Esta suspensión se da en los términos planteados por el punto A.6.4.3 de las bases administrativas, y se fundamenta en que las demoras son atribuibles a causas no imputables al contratista siendo estas de aquellas señaladas en el artículo 45 del código civil, según lo establecido en punto A.11.2. de las Bases Administrativas y en la facultad de la Municipalidad para suspender plazos por casos debidamente calificados conforme al punto al punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas de Licitación y lo señalado en los considerandos del presente instrumento. Conjuntamente, entiéndase que las multas cursadas en la Etapa 2 consideran los atrasos efectivos

y de responsabilidad absoluta del contratista, no existiendo atrasos adicionales y posteriores imputables a este.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a la empresa GLOBE MODULAR CHILE SpA, Rut N°76.232.116-5.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 2560-34-LQ23

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- [*]

